



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

ACTA No 79

FECHA: 15 de julio de 2011

PRESIDE LA SESIÓN: Asambleísta Nivea Vélez Palacio.

HORA DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN: 10h41

HORA DE CLAUSURA DE LA SESIÓN: 11h05

Asambleístas presentes: Línder Altafuya, Abdalá Bucaram, Natalia Vargas, Kléver García, Tito Nilton Mendoza y Nivea Vélez

Asambleístas ausentes: Dora Aguirre, Armando Aguilar, María Augusta Calle, Consuelo Flores y Carlos Samaniego.

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de julio de 2011, en la sala de sesiones de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, siendo las 10h41, tras constatarse el quórum legal requerido, se instala la septuagésima novena sesión de esta Comisión, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.- Aprobación del articulado e informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, referente a la jubilación especial para las mujeres.

2.- Conocimiento del Decreto 813.

1. Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: Conforme lo actuado en la sesión anterior, procederemos a la aprobación del informe a la reforma a la Ley de Seguridad Social,

Se concede la palabra al Asambleísta Línder Altafuya: Elevo a moción se apruebe el informe para primer debate.

Pide la palabra el Asambleísta Kléver García: Había planteado en la sesión anterior se proceda a la votación del informe para primer debate.

Se aprueban la moción y el informe con la moción con la votación de las y los siguientes

Asambleístas: Línder Altafuya, Abdalá Bucaram, Natalia Vargas, Kléver García, Tito Nilton Mendoza, Nivea Vélez.

mf



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

2. Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: El 7 de julio del año en curso el Presidente de la República emitió un decreto en el que se reestablece el tema de la compra de renunciaciones obligatorias, el mismo que anteriormente fue rechazado por la Comisión cuando se daba tratamiento a la LOSEP; después se intentó colocar el asunto en el reglamento de la Ley, lo que tampoco fue posible; el mencionado decreto es inconstitucional y regresivo en derechos, su intencionalidad es grave, hay algunos aspectos que lesionan los avances establecidos en la Ley de Servicio Público. Dejo planteado el tema para que ustedes tomen la mejor decisión.

Pide la palabra el Asambleísta Línder Altafuya: El Decreto es inconstitucional por donde se lo mire, no puede pretender modificarse una ley ordinaria por ese medio, en este caso la de servicio público vigente; la Constitución garantiza los derechos de todos los trabajadores, incluyendo a los servidores públicos, además esta actitud del Presidente demuestra que insiste en una postura anti obrera, contra los servidores públicos del país, oportunamente lo denunciamos ante esta Comisión, no se puede pretender enviar al desempleo a 210000 servidores públicos, eso es criminal. Debemos condenar lo ocurrido y apoyar los pronunciamientos de las asociaciones y organizaciones de servidores públicos del país, la Comisión, siendo coherentes con lo aquí tratado y resuelto, así como el Pleno de la Asamblea en la votación en el Pleno y el veto. Esto es un atentado a los derechos de los trabajadores y los derechos humanos, la Comisión debe pronunciarse públicamente, preferiría escuchar criterios, debe darse una resolución en contra del Decreto 813.

Pide la palabra el Asambleísta Kléver García: Cuando discutíamos la Ley del Servidor Público vimos claramente que el Presidente de la República pretendían suprimir partidas, me place haber compartido en esta Comisión los sentimientos a favor de los trabajadores, rechazo totalmente por ser inconstitucional el Decreto 813, el Presidente pretende legislar a través de decretos, la Comisión debe pronunciarse de manera clara y efectiva.

Moción del Asambleísta Kléver García: Se envíe una carta al Señor Presidente y se sigan acciones legales basadas en la inconstitucionalidad del decreto y se envíe un proyecto de resolución al Pleno en ese sentido.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión: La pregunta es que acciones legales se tomarían.

Se concede la palabra el Asambleísta Tito Nilton Mendoza: Plenamente de acuerdo con el Asambleísta García, cabe demandar la inconstitucionalidad del decreto, se está atentando contra la seguridad jurídica del país, debe darse una resolución de la Asamblea para demandar la inconstitucionalidad del decreto.

Votación de la moción del Asambleísta Kléver García: Línder Altafuya, Abdalá Bucaram, Natalia Vargas, Kléver García, Tito Nilton Mendoza, Nivea Vélez.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social

Siendo las 11h05, luego de tratar todos los puntos del orden del día, la Presidenta de la Comisión clausura la presente sesión.

Conforme al artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en caso de existir divergencias entre la presente acta y la grabación magnetofónica, prevalecerá la última en mencionarse.

Para constancia de lo actuado firman conjuntamente la Presidenta de la Comisión y el Secretario Relator.

Asambleísta Nivea Vélez P.
PRESIDENTA C.D.T.S.S.

Ab. Fernando Calderón O.
SECRETARIO RELATOR

FC